

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 051-2009-CU.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios Nº 025 y 058-2009-DFIPA (Expedientes Nºs 132845 y 133562), recibidos el 13 de enero y 12 de febrero de 2009, respectivamente, mediante los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone la ratificación en las categorías correspondientes de los docentes: Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN e Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUEN FERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º y 48º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones Nºs 08 y 028-2009-CFIPA de fechas 08 de enero y 04 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus categorías respectivas, a los mencionados docentes;

Estando a lo solicitado; a los Informes Nºs 068 y 147-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 30 de enero y 03 de marzo de 2009; a la Constancia e Informe Nº 104-2009-OP de la Oficina de Personal de fechas 16 y 28 de abril de 2009; a los Informes Nºs 038 y 043-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 11 de mayo de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de mayo de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de junio de 2009 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes profesores:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	ORDÓÑEZ HUAMÁN PERCY RAÚL	ASOCIADO
02	QUESQUÉN FERNÁNDEZ ROBERTO ORLANDO	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esclas. Profesnls.,

cc. Dpto. Acadm., OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesados.